

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y Medidas.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno, de fecha 19 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del mismo, he acordado empiece el día 5 de Abril próximo la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido judicial de Avilés, señalando el plazo desde dicho día 13 del propio mes para que se verifique esta comprobación en el término municipal de la cabeza del partido, y los días siguientes se proseguirá en los demás pueblos de dicho partido judicial, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel-Contraste ó su Ayudante.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta Circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al exacto cumplimiento de dicho Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los comerciantes ó industriales que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico; pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Oviedo 15 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 5.135.

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel de Vereterra y Lombán, ha presentado solicitud del registro de noventa y dos hectáreas de la mina de

hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Nuestra Señora del Carmen,» y á «Buena,» sita en el paraje llamado El Caleyo, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto P, que es el centro de la proyección horizontal de la cabaña de Bonifacio Fernández, de Figaredo. Del punto de partida se medirán 10 metros al Suroeste y se colocará una estaca auxiliar, desde ésta se medirán 90 metros al Noroeste y se pondrá la estaca núm. 1 que coincidirá con la primera de la mina «Nuestra Señora del Carmen,» núm. 12.718; desde ésta se medirán 900 metros al Nordeste y se colocará la segunda, que coincidirá con la segunda de la mina «Buena,» número 12.683; de ésta se medirán 100 metros al Sureste y se colocará la tercera que coincidirá con la primera de «Buena,» de ésta se medirán 1.400 metros al Nordeste y se colocará la cuarta que coincidirá con la 12 de «Buena,» de ésta se medirán 100 metros al Sureste y se colocará la quinta que coincidirá con la 11 de «Buena,» de ésta se medirán 100 metros al Nordeste y se pondrá la sexta que coincidirá con la 10 de «Buena,» de ésta se medirán 200 metros al Sureste y se colocará la séptima que coincidirá con la 9.ª de «Buena,» de ésta se medirán 1.500 metros al Sureste y se colocará la octava que coincidirá con la 8.ª de «Buena,» de ésta se medirán 100 metros al Noroeste y se colocará la novena que coincidirá con la 7.ª de «Buena,» de ésta se medirán 900 metros al Suroeste y se colocará la 10 que coincidirá con la sexta de «Nuestra Señora del Carmen,» de ésta se medirán 100 metros al Noroeste y se colocará la once que coincidirá con la 7.ª de «Nuestra Señora del Carmen,» de ésta se medirán 100 metros al Suroeste y se colocará la 12 que coincidirá con la 8.ª de «Nuestra Señora del Carmen,» de ésta se medirán 200 metros al Sureste y se colocará la 13, de ésta se medirán 900 metros al Nordeste y se colocará la 14, de ésta se medirán 100 metros al Sureste y se colocará la 15, de ésta se medirán 1.800 metros al Nordeste y se colocará la 16, de ésta se medirán 600 metros al Noroeste y se colocará la 17, de ésta se medirán 1.600 metros al Suroeste y se colocará la 18, de ésta se medirán 100 metros al Noroeste y se colocará la 19, de ésta se medirán 1.100 metros al Suroeste y se colocará la 20, de ésta se medirán 300 metros al Sureste y se colocará la 21 que coincidirá con la 9.ª de «Nuestra Señora del Carmen,» de ésta se medirán 100 metros al Nordeste y se colocará la 22, que coincidirá con la

10 de «Nuestra Señora del Carmen,» de ésta se medirán 10 metros al Noroeste llegando á la estaca auxiliar que coincidirá con la auxiliar de «Nuestra Señora del Carmen,» cerrando el perímetro de las noventa y dos hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.811 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 13 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.198.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Anuncio

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, minas, utilidades é industrial del primer trimestre del año 1907, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, y con arreglo á lo preceptado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y de tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibo en la factura que queda en Tesorería.»

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en la referida Instrucción, para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 15 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 5.129.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Mes de Marzo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	3.120	
2	Policía de seguridad....	3.095	20
3	Policía urbana y rural....	1.904	75
4	Instrucción pública....	2.986	65
5	Beneficencia.....	3.108	25
6	Obras públicas.....	7.515	90
7	Corrección pública.....	402	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	40.014	45
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....	1.500	
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		6.3647	20

Mieres 1.º de Marzo de 1907.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Aza.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada por esta Corporación en sesión celebrada el día 8 del corriente mes.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á 14 de Marzo de 1907.—Lisardo García Jove.—V.º B.º—El Alcalde, Aza.

R. al núm. 5.236

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Año de 1907

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta:

Núm. de orden	NOMBRES	Base de población	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	Total — Pesetas	6 por 100 premio de cobranza — Pesetas	Total — Pesetas	20 por 100 adicional — Pesetas	Total — Pesetas
PILONA										
1	D. Arcadio Rodriguez Penedo.	Novena.	Segunda.	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
2	Jesús Sanchez Ruiz.	»	»	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
3	José Vera Gómez.	»	»	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
4	Raf. el Suarez Fernandez.	Décima.	»	40	6 40	46 40	2 78	46 40	8	57 18
5	Eustaquio Alvarez Villa.	»	»	40	6 40	46 40	2 78	46 40	8	57 18
6	Julio Martinez Agosti.	Novena.	»	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
	Importe de las patentes expedidas.			280	44 80	324 80	19 48	344 28	56	400 28
	Recaudado el año anterior.			280	44 80	324 80	19 48	344 28	56	400 28
	Déficit á repartir.			»	»	»	»	»	»	»
PRAVIA										
1	D. Maximiliano Orts. Linares.	Primera.	Novena.	90	14 40	104 40	6 26	110 62	18	128 66
2	Eduardo Orche Cueto.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
	Importan las patentes expedidas.			180	28 80	208 80	12 52	221 32	36	257 32
	Recaudado el año anterior.			180	28 80	208 80	12 52	221 32	36	257 32
	Déficit á repartir.			»	»	»	»	»	»	»
SAN MARTIN DEL REY										
1	D. Eladio García Jove.	Décima.	Segunda.	40	4	44	2 64	46 64	8	72 64
2	Raimundo Alvarez Perez.	»	»	40	4	44	2 64	46 64	8	72 64
	Importe de las patentes expedidas.			80	8	88	5 28	93 28	16	109 28
	Recaudado el año anterior.			100	10	110	6 60	116 60	20	136 60
	Déficit á repartir.			20	2	22	1 32	23 32	4	27 32
GOZON										
1	D. Marcelo F. Fontecha.	Décima.	Segunda.	40	6 40	46 40	2 78	49 18	8	57 18
2	Antolin Lopez Ovejero.	»	»	40	6 40	46 40	2 78	49 18	8	57 18
	Importe de las patentes expedidas.			80	12 80	92 80	5 56	98 36	16	114 36
	Recaudado en el año anterior.			100	16	116	6 96	122 96	20	142 96
	Déficit á repartir.			20	3 20	23 20	1 40	24 60	4	28 60
CASTRILLON										
1	D. José María Perez Gutierrez.	Novena.	Tercera.	25	4	29	2 04	31 04	5	36 04
2	José Villalain Fernandez.	»	»	25	4	29	2 04	31 04	5	36 04
	Importe de las patentes expedidas.			50	8	58	4 08	62 08	10	72 08
	Recaudado en el año anterior.			125	20	145	8 70	153 70	25	178 60
	Déficit á repartir.			75	12	87	4 62	91 62	15	106,62
CANGAS DE ONIS										
1	D. Emilio Lana Díaz.	Novena.	Tercera.	25	4	29	1 74	30 74	5	35 75
2	Victor García Gonzalez.	»	»	25	4	29	1 74	30 74	5	35 75
3	Francisco Rodriguez.	»	»	25	4	29	1 74	30 74	5	35 75
	Importe de las patentes expedidas.			75	12	87	5 22	92 22	15	107 22
	Recaudado en el año anterior.			178	28 48	206 48	12 39	218 87	35 60	254 47
	Déficit á repartir.			103	16 48	119 48	7 17	126 65	20 60	147 25
ALLANDE										
1	D. Ramiro Arias Ruiz.	Décima.	Segunda.	40	6 40	46 40	2 78	49 18	8	57 18
	Recaudado en el año anterior.			50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
	Déficit á repartir.			10	1 60	11 60	70	12 30	2	14 30
TAPIA										
1	D. Francisco Gomez Menendez.	Novena.	Décima.	25	4	29	1 74	30 74	5	35 74
	Recaudado en el año anterior.			90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
	Déficit á repartir.			65	10 40	75 40	4 52	79 92	13	92 92
VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA										
1	D. José Gutierrez Torre.	Novena.	Segunda.	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
2	Antonio Romero de la Vega.	»	Tercera.	25	4	29	1 74	30 74	5	35 74
	Importe de las patentes expedidas.			75	12	87	5 22	92 22	15	107 22
	Recaudado el año anterior.			50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
	Déficit á repartir.			»	»	»	»	»	»	»
NAVIA										
1	D. Eugenio García Manso.	Décima.	Primera.	70	11 20	81 20	4 88	86 88	14	100 08
2	Agustin Perez Martinez.	»	»	70	11 20	81 20	4 88	86 88	14	100 08
	Importe de las patentes expedidas.			140	22 40	162 40	9 76	172 16	28	200 16
	Recaudado el año anterior.			75	12	87	5 22	92 22	10	102 22
	Déficit á repartir.			»	»	»	»	»	»	»

(Continuará)

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Mes de Marzo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	Ptas.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.207	48	
2	Policía de seguridad...	536	66	
3	Policía urbana y rural...	160		
4	Instrucción pública....	2.762	50	
5	Beneficencia.....	901	36	
6	Obras públicas.....	976	66	
7	Corrección pública.....	600		
8	Montes.....			
9	Cargas.....	880	83	
10	Ob. nueva construcción.			
11	Imprevistos.....	200		
12	Resultas.....			
13	Devoluciones.....			
14	Varios.....			
	TOTAL.....	8.225	49	

En San Martín del Rey á dos de Marzo de 1907.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—Nespral.

Sesión del día 9 de Marzo

Fué aprobada la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 5.238

Alcaldía de Illano

EDICTO.

D. José Fernández Perez, Alcalde constitucional de Illano.

Hago saber: Que el día 23 del actual y horas de las once á las doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta por falta de resultado de las dos anteriores, en venta exclusiva de las especies líquidas y carnes de este término para el año de 1907, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de cuatro mil cien pesetas un céntimo, cuyas dos terceras partes son dos mil setecientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del cupo respectivo.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Illano á 9 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Fernández Perez.

R. al núm. 5.119.

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Menéndez Lenza, primer Teniente de Alcalde de San Tirso de Abres.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes en fresco de este concejo para el año actual, se anuncia una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, con la bonificación en los precios de venta de cinco céntimos por unidad, y habrá de tener lugar en estas Consistoriales al octavo día hábil contado del siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El remate se efectuará á la hora de once á doce del día, y el pliego de condiciones queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Tirso de Abres, Marzo 11 de 1907.—Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 5.113.

Alcaldía de Ribadesella

Don Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó sacar á subasta el suministro de medicamentos á los pobres que en este concejo gozan de la Beneficencia municipal, durante los años 1908, 1909, 1910 y 1911 y los tres trimestres que restan del año actual.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados. Las proposiciones se extenderán en pliegos de la clase undécima y se redactarán con arreglo al modelo que va transcrito á continuación del presente anuncio.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones ante la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo antes de las quince del día veintiseis del corriente mes.

En la primera sesión que celebre el Ayuntamiento después de dicha fecha, se resolverá y adjudicará definitivamente la subasta.

No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de mil quinientas pesetas anuales.

El pliego de condiciones que habrá de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato se halla de manifiesto en

la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Lo que á los efectos consiguientes se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 13 de Marzo de 1907.—Manuel Caso.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º, Farmacéutico establecido en..., se compromete al suministro de medicamentos á los pobres y prestar los demás servicios que en la presente subasta se comprenden, por la cantidad anual de... (aquí en letra y en guarismos) pesetas anuales.

Acepta y se compromete á cumplir las cláusulas que se contienen en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Ribadesella para ser base de la presente subasta.

Fecha y firma.

R. al núm. 5.240.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Collanzo

D. Francisco Díaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado entre partes, de la una don Francisco Diez y Fernández, como demandante, y de la otra doña María Alonso Muñiz, demandada, vecinos de Felechosa, en este término, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En el Juzgado municipal de Collanzo, á veinticinco de Febrero de mil novecientos siete, el Sr. D. Miguel Lillo Suarez, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil.

Fallo.

Que debo condenar y condeno á doña María Alonso Muñiz á que pague á D. Francisco Diez y Fernández ciento veinticinco pesetas y el interés de uno por ciento cada mes á contar desde el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco, hasta el efectivo pago, dentro de tercero día, y las costas del juicio, y por la rebeldía de la D.ª María Alonso Muñiz notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandante opte por que se le notifique en persona, y se ratifica el embargo preventivo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Lillo.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública del día veintiseis de Febrero de mil novecientos siete, de que yo Secretario certifico.—Ante mí, Francisco Díaz Tejón.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á la D.ª María Alonso Muñiz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Collanzo á veintisiete de Febrero de mil novecientos siete.—Francisco Díaz Tejón.—V.º B.º—Miguel Lillo.

R. al núm. 5.121

Juzgado de Avilés

Don Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Francisco Quiñones Lopez (a) Peseto, de diez y siete años de edad, hijo de Teresa y de padre desconocido, soltero, natural y vecino de Castrillón, en este partido de Avilés, mampostero y con instrucción, y Francisco Quiñones Lopez (a) Sico, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Florentina, casada con Rosa Campa, natural y vecino de Castrillón, cantero y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa que se le siguió en el mismo por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndoles á disposición de este Juzgado si fuesen habidos.

Dada en Avilés á once de Marzo de mil novecientos siete.—Pedro Castán y Trallero.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R al núm. 5.192.

Juzgado de Pola de Lena

Don Felipe Fernandez Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José González Alonso, natural y vecino de Campomanes, en este concejo, hijo de José y de Fidelia, soltero, la brador, de veintinueve años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, vestía traje completo de paño oscuro, camisa blanca, botas y boina negras, señas particulares ninguna; á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por homicidio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Pola de Lena á nueve de Marzo de mil novecientos siete.—Felipe Fernandez Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 5.190.

Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Fernando Martinez y á su mujer doña Dolores Perez, marineros, vecinos que fueron de la parroquia de Abres, concejo de Vega de Ribadeo, para que el día décimo útil después de la publicación comparezcan ante este Juzgado á reconocer, la segunda, un documento de crédito que otorgó en siete de Octubre de mil novecientos á favor de D. Ramón Reigada, y el primero otros dos fechas diez de Agosto de mil novecientos uno con D. Pedro Reigada, y veinte del mismo mes y año con D. José María Puga, cesionario hoy de los derechos de aquellos.

Así lo acordé en providencia de treinta y uno de Diciembre último, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas contra los citados para realizar las cantidades de que informan los mencionados documentos.

Dado en Castropol á dos de Enero de mil novecientos siete.—Andrés Braña.—El Actuario, Antonio Murias.
R. al núm. 5.134.

Juzgado de Nava

D. José la Villa González, Juez municipal suplente del concejo de Nava, por ausencia del propietario.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á D. Elías Prieto Cifuentes, casado, mayor de edad, labrador, natural de Sariego y vecino que fué de Villamartin Bajo, en este término, ausente en ignorado paradero, para que en unión de su esposa doña Victoria Portal Ordoñez, mayor de edad, labradora y vecina del referido Villamartin Bajo, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado municipal de esta villa á las doce y media del día veintiocho del actual, con el fin de celebrar el juicio verbal civil que les propone D. José Redondo Alonso, casado, labrador, mayor de edad y de la referida vecindad, en reclamación de doscientas pesetas que le deben de cinco años de réditos de una deuda en mútuo, que hubo de satisfacer como fiador, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, siempre que no alegue justa causa que se lo impida.

Dado en la villa de Nava á nueve de Marzo de mil novecientos siete.—José la Villa. Por su mandado, Rogelio de Diego.

R. al núm. 5.132.

Juzgado de Cangas de Onis

Don Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de primera instancia de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Pío Perez

en nombre de D. Francisco Rojo Cortés, contra D. Celestino Aza Alvarez, vecino de Cuenco, en este término, sobre reclamación de cantidad, he acordado la venta en pública subasta por término de veinte días, de las minas embargadas al demandado y que previamente tasadas son las siguientes:

1.ª «Mina Pilar», núm. 11.662, de hulla, de doce hectáreas, sita en el parque llamado Riega de la Tinta, parroquia de Triongo, en este concejo, siendo el punto de partida el centro de la entrada de más excavación practicada en la Riega de la Tinta, y tasada en mil quinientas pesetas.

2.ª «Mina Pilar segunda», número 13.138, de hulla, de catorce hectáreas, sita en el paraje citado llamado Riega de la Tinta, siendo el punto de partida el mojón número dos de la mina anterior, tasada en mil cincuenta pesetas.

La subasta de las minas descritas tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Abril próximo y hora de las tres de la tarde, haciéndose constar que se rematarán separadamente primero y después en globo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y si se mejorasen las posturas parciales sobre el tipo de las dos terceras partes, se adjudicarán las minas á este último licitador como mejor postor; que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto el diez por ciento del avalúo; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, debiendo conformarse con ellos el rematante, y que se hallan pagadas las contribuciones incluso el actual trimestre.

Dado en Cangas de Onis á doce de Marzo de mil novecientos siete.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Ceferino Flórez.

R. al núm. 5.133

Juzgado de Laviana

D. Ramón G. del Valle y Salas, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Pola de Laviana, á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete, el Sr. D. Severo Valdés González, Juez de primera instancia accidental de Laviana y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio declarativo de menor cuantía, seguido ante este Juzgado, entre partes, de la una como demandante doña Eulogia Alonso Cortina, soltera, mayor de edad y vecina de esta villa, representada por el Procurador don Silvino García Jove y dirigida por el Letrado D. Millan Bueres, y de la otra como demandados D. Fernando Salas y Menendez y la esposa de éste doña Martiniana Zapico, aquél empleado y ésta dedicada á las labores de su sexo, mayores de edad y vecinos de Sama de Langreo, sobre reclamación de pesetas, representados por los estrados del Juzgado por su rebeldía.

Fallo:

Que debo declarar y declaro á don Fernando Salas y á su esposa doña Martiniana Zapico confesos en la certeza del documento privado ó pagaré fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro, de que queda hecho mérito; y en su virtud, condenarles como les condeno, á que una vez firme esta sentencia, paguen á doña Eulogia Alonso las dos mil pesetas que la misma les prestó á virtud de tal documento, los intereses de esta suma á razón de un seis por ciento anual á partir desde el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cinco, hasta que se haga el completo pago, y en todas las costas de este pleito.

Así lo pronuncio, mando y firmo por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, si el demandante no optase por que se notifique personalmente.—Severo Valdés.

Dado en Pola de Laviana á dos de Marzo de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 5.134

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Francisco Martinez Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por D. Francisco Díaz Rubin, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, contra doña Marcelina González Argüelles, como esposa de D. Luis González G. del Busto, sobre pago de pesetas, se embargaron á éstos la finca siguiente:

Una finca llamada Piado de las Cruces, sita en la parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, de veintidos áreas veinte centiáreas; que linda al Este con casilla de Portugalete, al Norte y Sur con carretera, y al Oeste bienes de D. Fernando, debe ser Fermín Ladreda.

Actualmente constituye solares edificables y los linderos son: al Oeste con bienes de doña Dolores Fernández Ladreda, casada con D. Eulogio Granda; al Este con casilla del Portugalete y calle de Uria y bienes de doña Dolores Fernández Ladreda; tasada en ochenta y tres mil pesetas.

En providencia de ocho del actual se acordó sacar á subasta la mencionada finca, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Abril próximo, hora de las doce de su mañana, para lo que se anunciará por edicto en el sitio público de costumbre, y se insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Oviedo á doce de Marzo

de mil novecientos siete.—Francisco Martinez.—Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 5.210

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO**LANGREO.**

En poder de Rosendo Fernández García, vecino de San Tirso de Lada, se halla depositada una novilla de las señas que se dirán, hallada por el mismo haciendo daño en su propiedad:

Lo que se anuncia para que el dueño pueda recogerla previo el pago de manutención, anuncio, daños etc., en el término de quince días, trascurridos los cuales sin recogerla será subastada.

Señas de la res.

Color rojo amelonada, edad dos años próximamente, asta bien puesta, caída de los cuartos traseros, valor aproximado cien pesetas.

Sama 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, A. Maria Dorado. 2

ANUNCIOS**Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño-Gijón.****Convocatoria**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 9 de Marzo, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, y en el domicilio de la Sociedad (edificio del Crédito Industrial Gijonés.)

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, será: Examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

Según el art. 22 de los Estatutos tendrán derecho de asistencia á la Junta los Accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los Establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón.
Banco del Comercio, Bilbao.
Urquijo y Compañía, Madrid.
Masaveu y Compañía, Oviedo.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 9 de Marzo de 1907.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Eduardo M. Marina. 10=1

Compañía Electro-Industrial de Nava en liquidación

Se convoca á los Sres. accionistas y obligacionistas de esta Sociedad para que el día 24 del actual concurren al local de la misma á oír la Junta liquidadora y resolver sobre una proposición de compra del material existente y otros asuntos de interés.

Nava 15 de Marzo de 1907.—Por acuerdo de la Junta, Restituto Mier.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial